

REPÚBLICA DEL ECUADOR

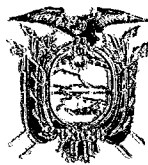
Asamblea Nacional

Acta 115-A

21. DE JULIO DE 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.
V	DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE INTEGRARÁ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN.
VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum-----	1
II	Reinstalación de la sesión-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día-----	2
IV	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Taiano Vicente-----	15
	Romo María Paula-----	21
	Bustamante Fernando-----	26,27,28
	Dávila Rafael-----	27
	Vélez Nívea-----	32
	Almeida Luis-----	32
	Ortiz Alfredo-----	35
	Terán Ramiro-----	39
V	Designación del Delegado de la Función Legislativa que integrará el Consejo de la Judicatura de Transición-----	9
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vela María Soledad-----	42
	Romo María Paula-----	46,48
	Ortiz Alfredo-----	49
	Viteri Leonardo-----	52
	Se suspende la sesión cuando son las diecisiete horas veinticinco minutos-----	54



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

	El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las diecisiete horas veintiséis minutos-----	55
	Reconsideración de la votación.-----	54
VI	Suspensión de la sesión-----	55



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veinticinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil once, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes a todas, a todos, tengan la bondad de tomar asiento. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. Señores asambleístas, previo a la continuación de la sesión ciento quince, solicito se sirvan verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Informen a esta secretaría si existe alguna novedad entre su registro electrónico y las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. Personal de apoyo, informe a esta Secretaría, por favor. No existen novedades, ciento quince asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión. Informe sobre el Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, estamos en la continuación de la sesión ciento quince del Pleno de la Asamblea Nacional. La Convocatoria dice lo siguiente: “Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión ciento quince del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el jueves 21 de julio de 2011 a las 15h00 en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida Seis de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del Orden del día aprobado. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Designación del Delegado de la Función Legislativa que integrará el Consejo de la Judicatura de Transición en cumplimiento a lo dispuesto en la pregunta número cuatro del referendo y consulta popular 2011, resultados publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Procedo con la lectura del informe correspondiente, señor Presidente.---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les estamos registrando a los que estén inscribiéndose. Va a leer el informe el señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Quito, 29 de junio de 2011. Oficio CJEE-P-2011-501. Señor Arquitecto Fernando Cordero, Presidente Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe de mayoría para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de conformidad con el inciso tercero del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El ponente del informe será el asambleísta Vicente Taiano. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, María Paula Romo, Presidenta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Comisión No. 1. Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Quito, 29 de junio de 2011. Objeto. Este informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el trabajo que ha realizado la Comisión de Justicia para el informe para segundo debate de los proyectos asignados por el Consejo de Administración Legislativa sobre reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Antecedentes. Mediante memorando SAN-2010-734 de 1 de junio de 2010, suscrito por el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional, se remitió a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado la calificación de ocho proyectos de ley para reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A partir del 02 de julio de 2010, empezó a decurrir el plazo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que la Comisión Especializada realice la

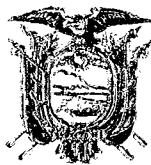


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

difusión del proyecto y emita el informe correspondiente para primer debate. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento del proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional; mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto y a través de correo común se envió a distintos sectores. Al ser uno de los temas de reforma, la regulación de la consulta pre legislativa a pueblos originarios, previo a emitir el informe para primer debate se ha solicitado que organismos institucionalizados representantes de estos pueblos como el Consejo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador (CODENPE), la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa (CODEPMOC) y la Secretaría de Pueblos, remitan a la Comisión sus observaciones. Una vez terminado el primer debate, la Comisión realizará una consulta más precisa y directa a la dirigencia de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Asimismo, mediante Memorando SAN-2010-794 de 10 de junio de 2010, suscrito por el doctor Andrés Segovia, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, se remitió como documento de trabajo el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa presentado por la asambleísta Silvia Salgado, respecto de la consulta pre legislativa. El 23 de junio de 2010, los miembros de la Comisión fueron convocados a asistir al taller organizado por la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad sobre "Los derechos contemplados en el Convenio 169 de la OIT y su aplicación en el sistema jurídico nacional", al que asistieron las y los asambleístas y sus respectivos equipos de trabajo. La Comisión Especializada recibió las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

observaciones de José Serrano Salgado, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; José Chalá Cruz, Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano; y, de Galo Blacio Aguirre, docente de la Universidad Técnica Particular de Loja. También, la Comisión de Régimen Económico y Tributario y el asambleísta Richard Guillén realizaron observaciones y sugerencias a los proyectos de reforma. Además, la Comisión ha tomado como documentos para su trabajo el proyecto de Ley Orgánica de Consulta a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, remitido por los asambleístas Gerónimo Yantalema y Lourdes Tibán al Presidente de la Asamblea Nacional. El 15 de julio de 2010, se entregó el informe para primer debate al Presidente de la Asamblea Nacional. El 03 de agosto de 2010 se realizó el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. A partir de ese momento se recibieron observaciones por escrito de Alexandra Ocles, en ese tiempo Ministra de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; Ángel Medina, Secretario Nacional Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE); Guillermo Fernández y Christel Drapier, de la Oficina del Asesor de Derechos Humanos para el Sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador; Delia Guamán, representante de la Confederación de las Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras; Holguer Paúl Córdova, Investigador del Centro de Estudios Construyendo Ciudadanía y Democracia; y, Juan Francisco Alvear, Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional. También presentaron observaciones las y los asambleístas Gioconda Saltos, Nivea Vélez, Carlos Velasco, María Molina, Vicente Taiano, Lourdes Tibán, Gastón Gagliardo, Paola Pabón, José Manuel Portugal, Washington Cruz, Patricio Quevedo, Juan Carlos Cassinelli, Pedro de la Cruz, Richard Guillén, Gerónimo Yantalema, Xavier Tomalá,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

José Picoita, María Soledad Vela, Paco Moncayo, Edwin Vaca, Abdalá Bucaram, César Montúfar, Virgilio Hernández, Luis Almeida, Fernando Cordero, Scheznarda Fernández, Jimmy Pinoargote, Gido Vargas, Galo Vaca, Raúl Abad, Rolando Panchana, Francisco Cisneros, Aminta Buenaño, Galo Lara, Saruka Rodríguez, Irina Cabezas, Fernando Bustamante, Jaime Abril, María Alejandra Vicuña, César Rodríguez, Cynthia Viteri, Mercedes Villacrés, Betty Amores, Ángel Vilema, Tito Nilton Mendoza, Omar Juez, Leonardo Viteri, Carlos Guzmán, Alfredo Ortiz, Fernando González, Francisco Velasco, Silvia Salgado, Luis Morales, María Cristina Kronfle, Henry Cuji, Dora Aguirre, Linda Machuca, Francisco Hagó y Eduardo Zambrano. De igual forma, varios asambleístas del bloque legislativo de Movimiento Alianza PAIS, presentaron sus observaciones a temas puntuales como la comparecencia en el Pleno de la Asamblea Nacional de las y los funcionarios determinados en el artículo 131 de la Constitución de la República. El 26 de octubre de 2010 se realizó una mesa de trabajo con los asambleístas del bloque Pachakutik Diana Atamaint, Gerónimo Yantalema y Lourdes Tibán; el asambleísta Marco Murillo; representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), del Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador (FEINE), Confederación de Pueblos, Comunidades, Organizaciones e Iglesias Indígenas Evangélica de Chimborazo (CONPOIIECH), y de la Confederación Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI), para tratar el tema de la consulta pre legislativa. Análisis de los proyectos: La Constitución de la República contempla en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional. Entre ellas constan las de expedir, codificar, reformar y derogar leyes; así como también, las de fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público. La Corte Constitucional, mediante sentencia 001-10-SIN-CC de 18 de marzo de 2010, estableció la obligación de la Asamblea Nacional de regular los parámetros de la consulta pre legislativa y su proceso de información y participación; y, debido a que en el desarrollo del trabajo legislativo se identifican algunos vacíos o temas que deben precisarse, se justifica una reforma a varios artículos de la Ley. En tal virtud, se presentaron y calificaron por el Consejo de Administración Legislativa CAL; ocho proyectos de ley para reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa respaldados por varios asambleístas, un documento de trabajo elaborado por la asambleísta Silvia Salgado y un proyecto de Ley Orgánica de Consulta a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, presentado por el bloque de Pachakutik; así como también, varias observaciones a los mismos. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, ha realizado un análisis exhaustivo de cada uno de ellos y ha decidido que la reforma se concentre, principalmente, en los siguientes temas: Consulta pre legislativa. En el Ecuador, la Constitución de la República reconoce, en su artículo 57 numeral 17, como uno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en su artículo 6 numeral 1 establece que al aplicar las disposiciones del mismo, los gobiernos deberán consultar a los pueblos indígenas y tribales, mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, la consulta pre legislativa constituye un derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

colectivo de las comunidades y nacionalidades indígenas y de los pueblos afroecuatorianos y montubios, que debe efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o un consenso respecto de las medidas legislativas propuestas, pero que, sin embargo, no es vinculante para la Asamblea Nacional. Este tipo de consulta previa es diferente de la que se realiza a la población en general a través de otros mecanismos de difusión y participación en la elaboración de las leyes. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado propone agregar una sección específica que desarrolle la consulta pre legislativa dentro de la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa, de tal forma que la Asamblea asuma plenamente esta obligación como parte del trámite de ciertas leyes. El 02 de julio de 2010 se remitió el proyecto a organismos institucionalizados representantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio. Estos organismos son: Consejo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador (CODENPE), la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa (CODEPMOC) y la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. Por otro lado, los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado acudieron el 23 de junio de 2010 al taller "Los Derechos Contemplados en el Convenio 169 de la OIT y su Aplicación en el Sistema Jurídico Nacional", organizado por la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional. De acuerdo con las recomendaciones de los expositores Lilián Landeo y Xavier Bentone, representantes de la OIT, la Comisión consideró que el momento más apropiado para realizar la consulta pre legislativa,

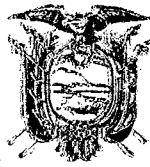


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

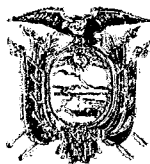
receptar las observaciones y sugerencias por parte de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a un proyecto de ley que pueda afectarles directamente, es antes de la presentación del informe para segundo debate por la Comisión respectiva; es decir, el momento más cercano a que se tome la decisión. Se recibieron las observaciones por escrito de José Serrano Salgado, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y de José Chalá Cruz, Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, acerca de la consulta pre legislativa. También se tomó en cuenta, como documento de trabajo, el proyecto de Ley Orgánica de Consulta a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, remitido por los asambleístas Gerónimo Yantalema y Lourdes Tibán al Presidente de la Asamblea Nacional. El 28 de julio de 2010, se declaró en comisión general la Comisión de Justicia y recibió al asambleísta Pedro de la Cruz y a una delegación (Luis Alfonso Malan, César Zambrano, Víctor Morocho y Delia Guamán) de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras (FENOCIN), donde se realizó un diálogo sobre la propuesta de proceso de consulta incluida en el informe para primer debate de la reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El 22 de septiembre de 2010, se organizó una mesa de trabajo a la que se invitó a representantes de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; del Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador, FEINE; de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, FENOCIN; la Federación Ecuatoriana de Indígenas, FEI; la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador, ECUARUNARI; la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE MUJER; la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, CODAE; el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 115-A

Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa CODEMOP; al Consejo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador CODENPE. Asimismo, para este taller de trabajo se invitó a catedráticos de la Universidad Andina Simón Bolívar, conocedores del tema de los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio; entre ellos asistió el doctor Raúl Llasag. También participaron activamente de este taller representantes de la Organización de las Naciones Unidas: Christel Drapier y Guillermo Fernández Maldonado y de la Secretaría de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. En esta mesa de trabajo se discutió sobre estos temas específicos, logrando establecerse consensos y una vez analizado el articulado, se envió nuevamente a las organizaciones involucradas (CONAIE, FEINE, FENOCIN, ECUARUNARI, CONFEINE, CODAE, CODENPE, CODEPMOC), a la Secretaría Técnica de enlace continental de las mujeres indígenas de las Américas, Secretaría de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, a la Oficina para el desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, el 5 de octubre de 2010, solicitándoles que en el plazo de quince días realicen sus observaciones definitivas. Al articulado que se incorporó dentro del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, observaron Alexandra Ocles, Ministra de la Secretaría de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; asambleísta Washington Cruz, Guillermo Fernández Maldonado y Christel Drapier, Asesores en Derechos Humanos para el Sistema de la ONU en el Ecuador; y, Ángel Medina Lozano, Secretario Nacional Ejecutivo de CODENPE. Finalmente, respecto de este tema se realizó una mesa de trabajo, el 26 de octubre de 2010, con los asambleístas del bloque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

Pachakutik Diana Atamaint, Gerónimo Yantalema y Lourdes Tibán; el asambleísta Marco Murillo; representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), del Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador (FEINE), Confederación de Pueblos, Comunidades, Organizaciones e Iglesias Evangélica de Chimborazo (CONPOIIECH), y de la Confederación Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI). El procedimiento de consulta, según el criterio de la Comisión de Justicia, debe tener las siguientes etapas definidas en la ley: entrega de información, definición de la agenda de consulta, convocatoria y publicidad, inscripción, definición de los sujetos de consulta, realización de la consulta, sistematización de resultados e informe para segundo debate. Con la sistematización de los resultados de la consulta, la Comisión Especializada elaborará el informe para segundo debate del proyecto de ley. Con este informe continuará el trámite de aprobación establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado considera que en el primer debate, las y los asambleístas pueden sugerir que se incorporen otros artículos de la ley a la consulta pre legislativa y, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada acoja tales sugerencias o no. Por lo tanto, el procedimiento de la consulta pre legislativa, en todas sus etapas, deberá regirse por los principios de oportunidad, buena fe, interculturalidad, información veraz y suficiente, autonomía y no coacción. La Comisión de Justicia considera pertinente agregar una disposición transitoria, con el fin de regular y facultar a la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero para realizar el proceso de consulta pre legislativa con respecto a la Ley de Recursos Hídricos, con el objetivo de elaborar un nuevo informe en el

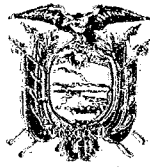


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

que se recojan los aportes que considere necesarios y que el mismo se someta a debate en el Pleno de la Asamblea Nacional para su posterior votación. Fiscalización y Control Político. La Comisión considera que deben acogerse las propuestas presentadas por varios asambleístas de reformar algunos artículos relacionados al juicio político. Respecto del juicio político al que pueden ser sometidos los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado el mismo, la Comisión considera necesario aclarar que este plazo se interrumpe con la sola presentación de la solicitud a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional para proceder al enjuiciamiento político. Sobre este tema, la Comisión considera pertinente puntualizar en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en todas las etapas del enjuiciamiento político se debe respetar el derecho al debido proceso y propender al ágil despacho de su trámite, evitando el exceso de formalidades. Por tanto, considera que la Secretaria o Secretario de la Comisión de Fiscalización y Control Político realizará las notificaciones a las partes en todas las etapas del proceso, por cualquier medio verificable. Además se incluye un artículo especificando que quien decide por la recomendación o archivo del juicio político es el Pleno de la Asamblea Nacional. Se incluye después del Capítulo VIII (De la Fiscalización y Control Político), continuación de la Sección 2, una Sección innumerada referente a la comparecencia de las y los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Unidad Técnica de Asesoramiento Presupuestario. La Comisión ha incluido y regulado a la Unidad Técnica de Asesoramiento Presupuestario, que ya está creada mediante el Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional (artículos 21 y 22), con el fin de que

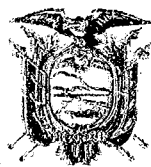


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

la ley y el reglamento guarden concordancia entre sí; y, de esta manera optimizar la función de vigilancia de la Asamblea Nacional en la ejecución del Presupuesto General del Estado, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como de estimar el costo de implementar las leyes propuestas en la Asamblea Nacional. De la creación de las Empresas Públicas de la Asamblea Nacional. Se crean dos Empresas Públicas: la Empresa Pública de televisión, radio, publicaciones y multimedia de la Función Legislativa para difundir todas las actividades legislativas y la Empresa Pública del Registro Oficial encargada de la impresión y publicaciones normativas. La ley desarrolla su regulación, su objeto, patrimonio, conformación y dirección. Escolta Legislativa. Respecto de la Escolta Legislativa, se reforma la ley en el sentido de que a petición de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, ésta esté integrada por elementos en servicio activo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional. La Escolta Legislativa se regirá por el reglamento que dicte para el efecto el CAL y estará bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Otros Cambios. Entre otros cambios menores, en cuanto al de los órganos de la Asamblea Nacional, se incluye la asesoría de las Unidades Técnicas: Legislativa y Codificación, de Fiscalización y Control Político, Técnica de Asesoramiento Presupuestario, de Participación Ciudadana. Se prevé la posibilidad de la instalación del Pleno de la Asamblea Nacional, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la misma, por su voluntad o incluso a solicitud expresa de la mayoría absoluta de sus miembros. Así como también se determina el tipo de mayoría, absoluta o simple, que se requiere para la aprobación de los acuerdos, decisiones o resoluciones del Pleno de la Asamblea Nacional. Se deja claramente establecido, el hecho de que si

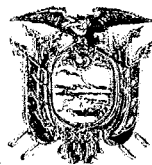


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

en el trámite de aprobación de los informes en la comisión correspondiente, no se obtuviera mayoría absoluta, se entenderá que el proyecto de ley ha sido archivado, lo cual debe ser comunicado por la Presidenta o el Presidente de la Comisión. Este mismo efecto se extiende a las resoluciones que tome la Comisión de Fiscalización y Control Político. Se establece que en el caso de empate, el voto de la Presidenta o Presidente de la Comisión tenga el carácter de dirimente. Por otro lado, en cuanto al trámite de los proyectos de urgencia en materia económica, se determina con claridad los plazos para el tratamiento en primero y segundo debate del proyecto de ley, con el objeto de garantizar la discusión de los mismos en el Pleno de la Asamblea Nacional. De igual manera, respecto de la aprobación del Presupuesto General del Estado, la Comisión de Justicia acogió la propuesta de modificar el plazo de diez días por el de veinte días, que tiene la comisión especializada correspondiente para la presentación del informe respecto de la proforma presupuestaria. Finalmente, la Comisión también ha considerado pertinente acoger las observaciones y sugerencias de forma que se han presentado, con el objetivo de mejorar la redacción de la ley vigente. Por las motivaciones expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día 29 de junio de 2011 en conocimiento del contenido del proyecto y observaciones presentadas, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para segundo debate, el que ponemos a su consideración; y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, Henry Cuji, Vicepresidente. Luis Almeida Morán, miembro de Comisión. César Gracia, miembro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

Comisión. María Cristina Kronfle, miembro de Comisión. Andrés Páez, miembro de Comisión y Vicente Taiano". Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta ponente, es el asambleísta Vicente Taiano.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el doctor Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas. Les ruego, por favor, gracias, voy a ayudarme con el PowerPoint. Compañeros, les pido, por favor, que presten atención a esta ponencia de un tema de trascendental importancia para todos quienes hemos sido electos con la voluntad del pueblo ecuatoriano y que estamos aquí en este recinto legislativo para cumplir su voluntad, para cumplir la voluntad del pueblo del Ecuador. Nuestra ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que es la ley que rige nuestros actos, que es la ley a través de la cual debemos rendirle cuentas al pueblo ecuatoriano cuando tengamos que hacerlo, esta ley actual, la que tenemos hoy en vigencia y que ha sido probada durante, ya mismo dos años, les quiero recordar que esta ley fue promulgada cuando en este mismo recinto parlamentario estaba funcionando la Comisión de Legislación y Fiscalización. En aquella época, hace más de dos años, esta ley prácticamente fue realizada con una sola voluntad, con la voluntad de un solo movimiento político que era el movimiento político que en aquella oportunidad tenía una mayoría arrolladora en esta Asamblea que había heredado de la Asamblea Constituyente de Montecristi. Con esa conformación, con un setenta por ciento de asambleístas de alianza PAIS, se elaboró y se promulgó la actual Ley Orgánica de la Función Legislativa. Quiero recordarles a ustedes, compañeros y compañeras, que esta ley que el día de hoy vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 115-A

presentar para su segundo debate es una ley autónoma de la Función Legislativa; esta ley es la única ley del Estado ecuatoriano que no requiere veto presidencial y que por consiguiente una vez aprobada en este segundo debate tiene que ser publicada directamente en el Registro Oficial, de ahí que radica la importancia de lo que podamos y hayamos aportado para esta ley. En estos dos años que ya mismo concluyen, los asambleístas hemos tenido en el aspecto de fiscalización grandes frustraciones, porque lamentablemente la ley como está promulgada y vigente el día de hoy, coarta la fiscalización, le deja a la voluntad de la decisión del juicio político a seis compañeros asambleístas que forman parte de la Comisión de Fiscalización y a eso se debe que a esa Comisión de Fiscalización la opinión pública y la opinión publicada le haya llamado la Comisión de Archivo y a eso se debe, que el país entero repite, que esta Asamblea no fiscalice absolutamente a nadie. Ese es el principal objetivo de esta reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el principal objetivo es devolverle a este Pleno, en donde está representada la voluntad del pueblo ecuatoriano, la facultad fiscalizadora. Se establece en esta ley, que quien decide por la recomendación o archivo del juicio político, es el Pleno de la Asamblea Nacional. La Comisión de Justicia considera que deben acogerse las propuestas presentadas por varios asambleístas, de reformar algunos artículos relacionados al juicio político. Respecto al juicio político al que pueden ser sometidos los funcionarios detallados en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado el mismo, la Comisión considera necesario aclarar que en este plazo o que este plazo se interrumpe con la sola presentación de la solicitud, a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, para proceder al enjuiciamiento